

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 45/2019

ACTOR: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a once de agosto de dos mil veintitrés, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancia	Registro
Sentencia con firmas electrónicas de cinco de julio del año en curso, dictada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la presente controversia constitucional.	Sin registro

Documental recibida el día de hoy, en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a once de agosto de dos mil veintitrés.

Vista la sentencia con firmas electrónicas dictada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la que **se sobresee en la presente controversia constitucional**, con fundamento en el artículo 44, párrafo primero¹, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **se ordena su notificación por oficio a las partes**, así como a la **Fiscalía General de la República vía electrónica** por conducto del **MINTERSCJN**, regulado en el Acuerdo General Plenario **12/2014**.

Dada la naturaleza e importancia de este medio de control constitucional, de conformidad con el artículo 282² del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del 1³ de la referida Ley Reglamentaria, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo.

Notifíquese, por lista, por oficio a las partes y vía electrónica a la Fiscalía General de la República.

¹ **Artículo 44.** Dictada la sentencia, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenará notificarla a las partes, y mandará publicarla de manera íntegra en el Semanario Judicial de la Federación, conjuntamente con los votos particulares que se formulen. (...).

² **Artículo 282.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

Si una diligencia se inició en día y hora hábiles, puede llevarse hasta su fin, sin interrupción, sin necesidad de habilitación expresa.

³ **Artículo 1.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Por lo que hace a la notificación de la Fiscalía General de la República, remítasele la versión digitalizada de la sentencia y la del presente acuerdo, por conducto del **MINTERSCJN**; en la inteligencia de que en términos de lo dispuesto en el artículo 16, fracción II⁴, del Acuerdo General **12/2014**, el acuse de envío que se genere por el módulo de intercomunicación con motivo de la remisión de la versión digital de este acuerdo, hace las veces del oficio de notificación número **9561/2023**.

Asimismo, de conformidad con el numeral 16, fracción I⁵, del multicitado Acuerdo General, dicha notificación se tendrá por realizada **al día siguiente a la fecha en la que se haya generado el acuse de envío en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, toda vez que, como lo refiere el citado numeral, el personal asignado de la referida Fiscalía, debe consultar diariamente el repositorio correspondiente que da lugar a la generación de los respectivos acuses de envío y de recibo⁶.

Cúmplase y, una vez que cause estado este proveído, archívese el expediente como asunto concluido.

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el **Licenciado Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de

⁴ **Artículo 16.** En los órganos jurisdiccionales del PJF para la consulta y trámite de la documentación que les sea remitida por la SCJN a través del MINTERSCJN, se estará a lo siguiente: (...).

II. Para acceder a la información relativa a un requerimiento específico, se deberá ingresar al vínculo denominado "Ver requerimiento o Ver desahogo". En dicho vínculo será consultable una pantalla en la cual se indiquen los principales datos tanto del expediente de origen como del correspondiente al asunto radicado en el índice de ese órgano jurisdiccional del PJF, así como copia digitalizada del proveído dictado en la SCJN y, en su caso, de las constancias anexas a éste, documentos que tendrán visible en su parte inferior la evidencia criptográfica de la FIREL del servidor público de la SCJN responsable de su ingreso al MINTERSCJN. El acuse de envío que hará las veces del oficio de notificación, estará firmado electrónicamente por el servidor público de la Oficina de Actuaría de la SCJN responsable de la remisión electrónica; (...).

⁵ **Artículo 16.** En los órganos jurisdiccionales del PJF para la consulta y trámite de la documentación que les sea remitida por la SCJN a través del MINTERSCJN, se estará a lo siguiente:

I. Mediante el uso de la clave de acceso asignada y con su FIREL, el servidor público autorizado de un órgano jurisdiccional del PJF deberá acceder diariamente a este submódulo del MINTERSCJ (sic), específicamente a su sección denominada "Información y requerimientos recibidos de la SCJN", en la cual tendrá acceso a un listado de los requerimientos y/o desahogos remitidos desde la SCJN al órgano jurisdiccional del PJF de su adscripción; (...).

⁶ Lo anterior, además, atendiendo al criterio sustentado en la sentencia de dieciséis de marzo de dos mil veintidós, dictada por la Primera Sala de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el recurso de apelación **4/2021** derivado del juicio ordinario civil federal **2/2020**, resuelto por mayoría de cuatro votos de la Ministra Norma Lucía Piña Hernández quien está con el sentido, pero se separó de los párrafos treinta y treinta y uno, los Ministros Jorge Mario Pardo Rebolledo y Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena y la Ministra Presidenta Ana Margarita Ríos Farjat (Ponente). Votó en contra el Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá, quien se reservó el derecho de formular voto particular.

Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de once de agosto de dos mil veintitrés, dictado por la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en la controversia constitucional **45/2019**, promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Conste.
SRB/ANRP. 11

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del certificado	OK	Vigente	
	CURP	PIHN600729MDFXRR04				
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000023a9	Revocación	OK	No revocado	
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	18/08/2023T18:16:14Z / 18/08/2023T12:16:14-06:00	Estatus firma	OK	Valida	
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION				
	Cadena de firma	b0 a1 79 ea 14 b5 f3 1b 35 60 bc be 96 4e 54 7f f9 57 17 98 41 3a 8b bd 47 14 e4 b7 7f da cd 35 43 b2 5c f2 28 98 bb 86 bd 0b f7 7e 83 52 b3 de 4c 3c 04 53 58 1b fa 90 82 87 a5 4a fb 11 0a d3 8d 04 51 b6 ec bb 6d 10 4c 29 27 b3 46 15 df ba 04 23 eb 47 f8 6e 44 0b e8 ff 78 5b 35 17 3d 1a 40 e0 9a 91 12 bc 1e e8 69 6a f2 e0 2f bd d7 65 9b ba 4a ae 42 79 f4 8e be e1 2d d9 4b 5b 64 e1 ba cd 96 42 12 93 55 85 20 f0 c9 7e 30 08 f6 d6 99 6d 43 6f b1 5a 74 c7 18 a4 f1 9e 08 e7 95 c4 bd a3 3a cb af 96 00 f5 35 23 61 14 7e 10 eb 9c f7 57 f5 8e 1c 0b a5 2e 25 62 4a 9a 40 c7 27 d5 f6 1f 84 e6 f1 5c c4 a8 93 f5 49 18 b2 f3 e2 23 af d8 2f 73 59 39 e7 4c 9b 3a 54 b2 9c 9c 88 ca 5d 8f 08 6d 0a a9 2f f4 c1 80 93 80 ee 97 10 83 1b 64 1e 17 e6 87 db 75 15 6d 7e 69 15 3c 5a c7				
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	18/08/2023T18:16:14Z / 18/08/2023T12:16:14-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000023a9				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	18/08/2023T18:16:14Z / 18/08/2023T12:16:14-06:00				
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Identificador de la secuencia	6115144				
	Datos estampillados	0787D704BD662210EF5BDE81DCDD5141F5F52649D5C5E61F07182E58EDCC05BF				

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente	
	CURP	AAME861230HOCRRD00				
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a660000000000000000000002b8df	Revocación	OK	No revocado	
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	18/08/2023T03:08:20Z / 17/08/2023T21:08:20-06:00	Estatus firma	OK	Valida	
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION				
	Cadena de firma	16 4d 4c f4 57 f4 bb 5b c5 92 b7 29 bd 00 fa 45 11 18 ea 6f ea 22 ac 34 48 f0 00 21 08 94 2c ef 2d ed a4 3a c5 c6 ae 5b 96 89 53 da 2b 1f 1e 93 be b8 6a 32 f2 6f 71 fd 38 ad 1c 29 83 7b 34 d4 69 21 56 24 d3 e1 f5 5c 78 36 21 6c 27 8c 34 05 e3 cc 89 1c a4 b1 39 b9 e8 b7 68 92 1b 17 03 0c e6 ec a7 06 11 b1 83 75 9c c1 1a 17 25 f2 07 41 ef c4 83 2b 6d 3c 05 d7 d6 fe e4 29 e0 62 a5 f3 db 95 ba 66 0c a2 47 3f 58 bc 8b 47 43 71 b5 93 fa da b9 e3 3c 27 51 ae f1 8b 8e 28 65 ca 93 5f 8b 70 49 c3 64 8e d2 66 6c db 5f 79 eb 37 3f a9 45 47 87 b9 17 44 d0 23 10 08 2c fb 73 7b 23 93 01 df 6c 64 dd c1 39 35 41 e1 82 b0 34 40 6e 67 95 3f 59 95 33 9e 45 1b 9f 69 db 82 70 66 bd 50 d7 e2 12 18 43 0d 7c f7 03 fc 31 cb 80 82 f7 c3 4c 71 2f 74 4b 22 38 ee 5f 88 ed 82 33 8d 31 1d				
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	18/08/2023T03:10:46Z / 17/08/2023T21:10:46-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACT del Consejo de la Judicatura Federal				
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal				
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a660000000000000000000002b8df				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	18/08/2023T03:08:20Z / 17/08/2023T21:08:20-06:00				
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Identificador de la secuencia	6113645				
	Datos estampillados	3DE58598681F829B8D87EBB381F70CF4B0911C445D3BCFB2FDFAFF53B0EA14E2				